

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2017-386-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, enero 14 de 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

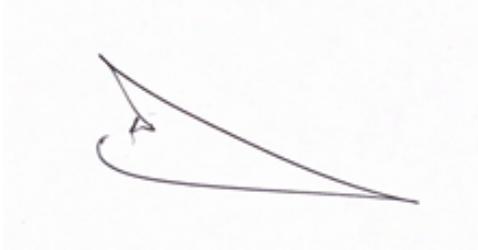
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por ADELA ROJAS contra CAMILO NIEGO VANEGAS Y PAOLA CAROLINA ROMERO CASTGRO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** en cumplimiento del acuerdo conciliatorio llevado a cabo en audiencia programada dentro del presente proceso de marzo 25 de 2021.
- 2)-** ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)-** EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 0064 A REGISTRO DE II PP DE VILLAVICENCIO-META
OFICIO NO. 65 A TRANSITO DE BOGOTA
OFICIO NO. 66 A TRÁNSITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY:ENERO 17 DE 2022

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 0064

ENERO 14 DE 2022

Radicado 680014003013-2017-00386-00

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
VILLAVICENCIO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ADELA ROJAS

CC # 21.078.228

DEMANDADOS: CAMILO NIETO VANEGAS

CC # 79.391.962

PAOLA CAROLINA ROMERO CASTRO CC # 39.753.622

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Director proceder a la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 230-78.238 denunciado como de propiedad de la señora PAOLA CAROLINA ROMERO CASTRO.

Esta medida fue comunicada con oficio no. 2920 de Agosto 21 de 2017.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 0065

ENERO 14 DE 2022

Radicado 680014003013-2017-00386-00

Señor:

**DIRECTOR DE CIRCULACION Y TRÁNSITO
BOGOTÁ**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ADELA ROJAS

CC # 21.078.228

DEMANDADOS: CAMILO NIETO VANEGAS

CC # 79.391.962

PAOLA CAROLINA ROMERO CASTRO CC # 39.753.622

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

Director de tránsito proceder a la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo automotor de **placas CXJ-550** denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Esta medida fue comunicada con oficio no. 2921 de Agosto 21 de 2017.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria